

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 5

PROYECTO DE ACUERDO N° **055** DE 2020 27 DE OCTUBRE DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 numeral 9°, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 019 del 12 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ADECUACIÓN DE BICI-PARQUEADEROS EN LOS PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA" se aprobó *“Promover el uso de la bicicleta en el municipio de Bucaramanga a través de la implementación de espacios para estacionamiento de bicicletas en los parqueaderos privados abiertos al público”.*
2. Que en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Municipal N° 019 de 2020 se determinó que *“Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Bucaramanga abierto al público, deberá adecuar de manera idónea para parqueo de bicicletas un espacio equivalente mínimo al 10% total del área disponible en ese estacionamiento para parqueo de automotores”.*
3. Que por un error en la transcripción de los audios de la sesión Plenaria del día 23 de Julio de 2020, no se tuvo en cuenta la proposición presentada por los Honorables Concejales CARLOS PARRA y DANOVIS LOZANO Concejal de Bucaramanga – y aprobada en Plenaria la cual indicaba lo siguiente:

“De conformidad a los artículos 120 y 192 del Acuerdo No 031 de 09 de octubre 2018, me sirvo realizar a la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

“Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo No. 028, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: *Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Bucaramanga abierto al público, deberá adecuar de manera idónea para el parqueo de bicicletas una plaza dentro de sus instalaciones de conformidad con el numeral 9° del artículo 90 de la ley 1801 de 2016 por la cual se establece el código de policía.*

“PARÁGRAFO: *Los Parqueaderos privados abiertos al público tendrán seis (6) meses a partir de la publicación de este acuerdo para realizar las adecuaciones pertinentes en sus locaciones para los bici-parqueaderos”.*

4. Que el **Proyecto de Acuerdo No. 028 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ADECUACIÓN DE BICI- PARQUEADEROS EN LOS PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, fue

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
		PROYECTO DE ACUERDO		
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 5

enviado a sanción con el texto inicial de la ponencia sin considerar la proposición señalada, lo cual a la postre quedó el artículo segundo aprobado de la siguiente manera:

5. Que conocido el contenido del Acuerdo Municipal N° 019 de 2020 en reunión con los propietarios de parqueaderos privados de la ciudad manifestaron que cumplir con la adecuación de manera idónea para parqueo de bicicletas en un espacio equivalente mínimo al 10% total del área disponible en ese estacionamiento para parqueo de automotores significaba una desproporción que afectaba la disponibilidad de cupos de sus parqueaderos para automotores así como que a la fecha no existe suficiente demanda, ni se proporcionan suficientes ingresos, para desarrollar y recuperar las inversiones que esta adecuación implica.
6. Que el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 numeral 9° dispone lo siguiente:.

“Artículo 90. REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO. Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos: (...)

“Numeral 9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas”.

7. Que en aras de plasmar realmente el sentir de la Corporación Pública y dar el alcance real de lo aprobado por el Concejo de Bucaramanga, se hace necesario enmendar el Acuerdo Municipal N° 019 de 2020, señalando realmente la forma como se debe adecuar de manera idónea el parqueo de bicicletas dentro de las instalaciones de los “estacionamientos o parqueaderos abiertos al público” de la ciudad de conformidad con el numeral 9° del artículo 90 de la ley 1801 de 2016

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTICULO 1°. Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 019, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Bucaramanga abierto al público, deberá adecuar de manera idónea para el parqueo de bicicletas una plaza dentro de sus instalaciones de conformidad con el numeral 9° del artículo 90 de la ley 1801 de 2016 por la cual se establece el código de policía.

“PARÁGRAFO: Los Parqueaderos privados abiertos al público tendrán seis (6) meses a partir de la publicación de este acuerdo para realizar las adecuaciones pertinentes en sus locaciones para los bici-parqueaderos”.

ARTICULO 2°. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN: El Alcalde de Bucaramanga con el apoyo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB, dispondrán de cuarenta y cinco (45) días a partir de la publicación del presente Acuerdo Municipal para proceder a reglamentar el número mínimo de cupos de parqueaderos que se deben disponer los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, así como las características técnicas que deben tener las locaciones dispuestas para los bici-parqueaderos, al igual que las tarifas correspondientes, según las categorías de los parqueaderos existentes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

ARTICULO 3°. Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N° 019 de 2020 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTICULO 4°. El presente acto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los 27 días del mes de octubre de 2020

Presentado por:



LEONARDO MANCILLA AVILA

Concejal de Bucaramanga

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
PROYECTO DE ACUERDO				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 5

055 27 DE OCTUBRE DE 2020

EXPOSICION DE MOTIVOS

AL PROYECTO DE ACUERDO N° 055 DE 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020”.

Honorables concejales,

Presento a consideración de la Corporación la presente iniciativa, la presente enmienda con el fin de ajustar y facilitar adecuadamente debidamente la propuesta de reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, acorde con el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 numeral 9° y plasmando la voluntad de la corporación publica a lo que debió ser el contenido del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 019 del 12 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ADECUACIÓN DE BICI- PARQUEADEROS EN LOS PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".

En este orden de ideas, una vez se conoció el contenido del Acuerdo Municipal N° 019 del 12 de agosto de 2020, en consultas y reuniones sostenidas con los propietarios de parqueaderos privados de la ciudad para la reglamentación de los bici - parqueaderos, estos manifestaron que ocupar un espacio equivalente mínimo al 10% total del área disponible en ese estacionamiento para parqueo de automotores – propuesto en el artículo segundo del Acuerdo Municipal 019, significaba una desproporción que afecta la disponibilidad de cupos de sus parqueaderos para automotores, que acuátilmente esta mermado el servicio de parqueo, producto de la pausa y reactivación provocada por pandemia del COVID 19, y no había suficiente demanda de bicicletas para ocupar este espacio tan amplio, lo que pone en riesgo la inversión reduciéndose aún más el flujo de caja al prescindir y sacrificar un área tan extensa del espacio de automotores, para dejarlo sin uso, en pro de cumplir con el 10% impuesto, en una norma que lo implementa, atentándose contra la autonomía privada de desarrollo empresarial.

De otro lado, y en el mismo sentido, se pudo constatar que la voluntad real manifestada por la Honorable Corporación y que debió ser el contenido del artículo segundo del proyecto de acuerdo N° 028 de 2020 enviado para sanción, era el contenido de la proposición presentada por los Honorables Concejales CARLOS PARRA y DANOVIS LOZANO Concejales de Bucaramanga – y aprobada en la sesión Plenaria del día 23 de septiembre, y que por error de digitación, no se incorporó en el texto final enviado al sanción. Es así que se pretende a través del presente proyecto incorporar lo decidido por la Corporación Pública previamente para darle el real alcance al artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 019 de 2020, el cual debió quedar de la siguiente manera:

... “De conformidad a los artículos 120 y 192 del Acuerdo No 031 de 09 de octubre 2018, me sirvo realizar a la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

...“Modifíquese el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo No. 028, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Todo lugar de estacionamiento de vehículos en la ciudad de Bucaramanga abierto al público, deberá adecuar de manera idónea para el parqueo de bicicletas una plaza dentro de sus instalaciones de conformidad con el numeral 9° del artículo 90 de la ley 1801 de 2016 por la cual se establece el código de policía.

“PARÁGRAFO: Los Parqueaderos privados abiertos al público tendrán seis (6) meses a partir de la publicación de este acuerdo para realizar las adecuaciones pertinentes en sus locaciones para los bici-parqueaderos”.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 5

Así, al observarse que todo apunto a un error de digitación en la transcripción de los audios de la sesión plenaria y que el texto de la ponencia inicial no considero la proposición aprobada, lo conveniente en aras de aclarar el alcance y la realidad de lo definido y lo más conveniente es presentar la enmienda vía nuevo proyecto de acuerdo municipal modificándose el artículo segundo del Acuerdo Municipal 019 de 2020 aprobado, ya que agotada la vía objeción por inconveniencia, por parte del ejecutivo, dado que el Acuerdo en mención ya se encontraba sancionado.

En tal sentido, se acude al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, para aprobar la modificación al artículo segundo del Acuerdo Municipal 019 de 2020, y en ese orden de ideas extender la facultad de reglamentación otorgada al Alcalde Municipal vía decreto considerada en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 019 de 2020, otorgándose un nuevo plazo para la reglamentación de tarifas y disposiciones técnicas de los bici parqueaderos, quitando la condición que debe hacerse en un espacio equivalente mínimo al 10% total del área disponible de parqueo de automotores, sino enfocarse de forma general en la disponibilidad y capacidad de los propietarios, iniciándose si es del caso por algunos cupos mínimos y progresivamente ampliando la cobertura si la demanda lo exige, para lo cual se propone darle al ejecutivo un nuevo plazo de regulación de 45 días para el efecto.

Señalado lo anterior, acudo ante los honorables concejales para surtir el trámite del presente proyecto y aprobar el ajuste en el sentido de dar viabilidad al desarrollo de Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas en los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, acorde con el artículo 90 numeral 9 de la ley 1801 de 2016, y en procura de implementar las distintas acciones que promuevan el uso de la bicicleta y su parqueo, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,



LEONARDO MANCILLA AVILA

Concejal de Bucaramanga